

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la carta, en concordancia con el artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Concédense facultades al señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de junio de 1995 para realizar las modificaciones presupuestales que sean del caso y de acuerdo con el avance del cronograma de entrega de entidades del Sector Salud al Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese facultades al señor Gobernador hasta el 15 de Diciembre de 1995 para realizar ajustes presupuestales de incorporación de recursos girados por la Nación con destino a campañas específicas de salud pública.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir del 1o. de Enero de 1995 y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD MARTINEZ PATRÓN  
Presidente

HECTOR AMARIS PIÑERES  
Segundo Vice-Presidente

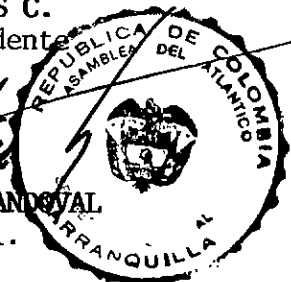
LOURDES INSIGNARES C.  
Primer Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer, Debate Noviembre 10 de 1994
- Segundo, Debate Noviembre 29 de 1994
- Tercer, Debate Diciembre 1º de 1994

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.



NOO. 29/94. Aprobado en 2º debate  
Pasa a 3º debate

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EL DIA 1º/24

INFORME DE COMISION

290

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES".

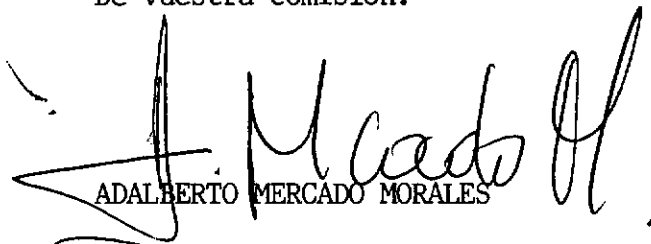
El proceso de descentralización si bien es cierto tiene un alto grado de complejidad, el mismo no debe ser traumático, sino por el contrario gradual, concertado y con precisos lineamientos para su regulación.

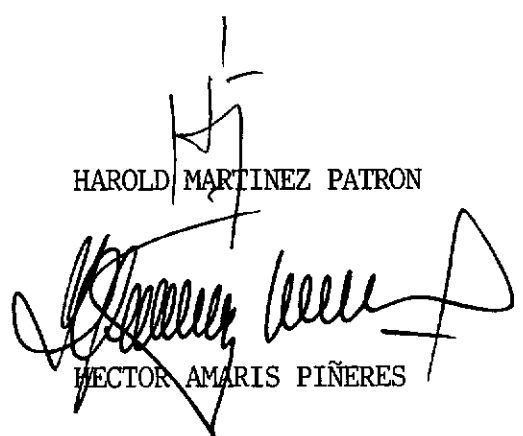
Para que ese proceso sea agíl es necesario que el gobernador del Departamento tenga los instrumentos idóneos para poder realizar las modificaciones presupuestales que sea del caso y realizar las incorporaciones de recursos girados de la nación con el objetivo de desarrollar campañas especificas en salud pública.

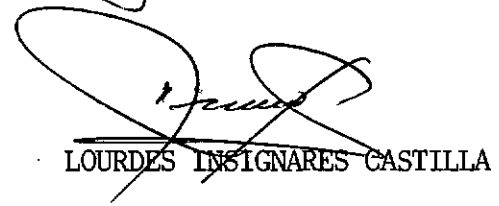
Visto lo anterior esta comisión considera conveniente, oportuno y ajustado a las normas el proyecto de ordenanza en comento.

De vuestra comisión.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
22/29/94.

  
ADALBERTO MERCADO MORALES

  
HAROLD MARTINEZ PATRON

  
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

VICTOR ARMELLA VELASQUEZ

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ